Copia Certificada

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A. .-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al **primer** día del mes de **julio** del año **dos mil diez**, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparece el señor **SANTIAGO ROCA ARTETA**, de estado civil casado, de profesión economista, en nombre y representación de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, además autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el uno de julio de dos mil diez, conforme lo acredita con el respectivo nombramiento y la copia certificada del acta, que me presenta y que se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos,

y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **ESCISIÓN**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la escisión de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE**: Comparece al otorgamiento del presente instrumento público el Economista **SANTIAGO ROCA ARTETA**, en nombre y representación de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.** en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme lo demuestra con la copia de su nombramiento que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante y además autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el uno de julio de dos mil diez, conforma consta de la copia certificada del acta que también se agrega a la matriz de este

instrumento como documento habilitante, para hacer las declaraciones que más adelante constan. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** La compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.** se constituyó bajo la denominación de Norso S.A. mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Mediante escritura pública celebrada el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, Norso S.A. se transformó a compañía de responsabilidad limitada, cambió su denominación por la de Camposantos El Oro Camporo C. Ltda., reformó íntegramente su estatuto social y cambió su domicilio de Guayaquil a Machala; **c)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil cinco

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el veinte de febrero de dos mil seis, la compañía se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y reformó íntegramente su estatuto social; **d)** Mediante escritura pública celebrada el nueve de febrero de dos mil nueve otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el veintidós de septiembre de dos mil nueve, la compañía reformó íntegramente su estatuto social; **e)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el uno de julio de dos mil diez, aprobó por unanimidad escindir la compañía y aprobar los estatutos de la compañía MONTREFEN S.A. que se creará como producto de la escisión, todo en los términos constantes en el Acta de la referida Junta cuya copia certificada se agrega a la matriz del presente instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los an-

Guayaquil, 23 de septiembre de 2009

Señor Economista
SANTIAGO ROCA ARTETA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de 5 años.

De conformidad con el artículo Vigésimo Primero del estatuto social de la compañía a usted le corresponderá: a) representar individualmente a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) convocar y presidir las Juntas Generales; c) otorgar poderes generales o especiales; d) adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; e) establecer la política general de la compañía; f) autorizar al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por él; g) aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios; h) administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; i) presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; j) hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k) tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; l)suscribir los resguardos, títulos de acciones y realizar la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y las demás que le confiera la Junta General en su designación; y, m) en general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

Mediante escritura publica autorizada por el Abogado Fernando Tamayo Rigail, Notario Vigésimo Sexto del cantón de Guayaquil, el 3 de octubre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de noviembre del mismo año, la Compañía se constituyó bajo la denominación NORSO S.A.; posteriormente mediante escritura pública celebrada ente el Notario Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón de Guayaquil, el 22 de mayo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de septiembre del mismo año, la Compañía NORSO S.A. cambió de domicilio, se transformó en compañía de responsabilidad limitada, cambió de denominación por la de Camposantos El Oro Camporo C. Ltda., prorrogó su plazo social y reformó íntegramente y codificó su estatuto social.

Mediante escritura pública autorizada por la Doctora Katya Murrieta Wong, notaria Vigésima Séptima del Cantón de Guayaquil, el 14 de agosto del año 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Machala el 20 de noviembre del mismo año, la Compañía Camposantos El Oro Camporo C. Ltda.., aumentó su capital y reformó su estatuto social; posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, notario Décimo Tercero del cantón de Guayaquil el 26 de octubre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Machala el 20 de febrero del año 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón de Machala el 24 de febrero del año 2006, se transformó la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y reformó íntegramente y codificó el estatuto social.

Finalmente, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, notario Décimo Tercero del cantón de Guayaquil, el 9 de febrero del año 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de Machala el 22 de septiembre del año 2009, la compañía reformó integralmente el estatuto social.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, suscribe.

Atentamente,

Sr. Jorge Antonio Guerrero Pino
Secretario Ad-Hoc.

Acepto el cargo de Presidente
Guayaquil, 23 de septiembre de 2009

Eco. Santiago Roca Arteta
C.I. # 090844108-2

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.,** otorgado a favor de **EC. SANTIAGO ROCA ARTETA,** queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 1.284 y anotado en el Repertorio bajo el No. 2.287.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 8 de Octubre del 2.009

ABG. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Julio 1º/2.010.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A. CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2010.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de julio del año dos mil diez, siendo las doce horas, en el local ubicado en la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur, Albocentro 5B Edificio D1, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, con la comparecencia de sus accionistas: **UNO)** La compañía **HORUS PARTNERS, INC.**, de nacionalidad panameña, representada de forma conjunta por su Presidente, Esteban Amador Altgelt, su Tesorero, Santiago Roca Arteta, y su Gerente, Elvira Ortega Maldonado de Arosemena, conforme lo acreditan con la respectiva Escritura Pública de Protocolización del Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad panameña denominada Horus Partners, Inc. cuya copia se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de setecientas noventa y nueve (799) acciones, con derecho a igual número de votos; **DOS)** Las sociedades **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**, **ABP CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS)** y **OSIRIS PARTNERS INC.**, todas de nacionalidad panameña representadas por su Apoderado Especial, Jorge Guerrero Pino, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta Junta, copropietarias de una (1) acción, con derecho a igual número de votos. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una. Los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías y acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Sobre la posibilidad de aprobar la escisión de la compañía. **SEGUNDO:** Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto Social que regirá la compañía que se creará como producto de la escisión. **TERCERO**: Autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de escisión. Preside la Junta el Economista Santiago Roca Arteta, Presidente, y actúa como Secretario Ad – Hoc por designación de la Junta, Jorge Guerrero Pino. El Presidente de la Junta, luego de

constatar el quórum requerido, declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Ad – Hoc de la Junta elaborar el listado de los accionistas presentes y representados, con el número de acciones y número de votos que les corresponde, mismo que, firmado por el Presidente y el Secretario Ad – Hoc de la Junta, se agrega al expedientillo de esta Junta, luego de lo cual el Presidente de la Junta puso a consideración de los accionistas los puntos del orden del día, respecto de los cuales se resolvió por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar la escisión de la compañía, dividiendo su patrimonio entre ésta y la sociedad que se creará producto de la escisión que se denominará Montrefen S.A. afectando la cuenta patrimonial de la compañía Camposantos El Oro Camporo S.A. denominad Aporte para Futura Capitalización en la cantidad de cuatrocientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US $426.279.29) que se transfiere a Montrefen S.A. para integrar la cuenta patrimonial Capital Suscrito y Pagado por ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $800.00) y el saldo, esto es cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US $425.479.29), para integrar la cuenta Aporte para Futura Capitalización. Como contrapartida, Camposantos El Oro Camporo S.A. transfiere de la cuenta del Activo denominada Inversiones Permanentes la cantidad de cuatrocientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US $426.279.29) en acciones del capital de Fendui S.A., mismas que se transfieren a valor presente, a una cuenta con la misma denominación y valor en Montrefen S.A. **SEGUNDO:** La Junta resolvió aprobar el Estatuto Social de la compañía Montrefen S.A. mismo que se agrega al expedientillo de esta Junta firmado por el Presidente y el Secretario Ad – Hoc de la Junta. A continuación la Junta resolvió por unanimidad que los suscriptores de las 800 acciones de Montrefen S.A. sean los siguientes en las proporciones que se detallan a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Horus Partners, Inc.	799	US $1.00
Inversiones Emergentes Sociedad Limitada ABP Corp. (American Business Promoters) Osiris Partners Inc.	1	
TOTAL	**800**	

Las acciones se encuentran pagadas en su totalidad tal cual consta en el Balance Inicial de Montrefen S.A. cuya copia se agrega al expedientillo de esta Junta. **TERCERO:** Autorizar al Presidente de la compañía, Santiago Roca Arteta, para que suscriba la correspondiente escritura pública de escisión y creación de una nueva compañía. Además se autoriza a los abogados Francisco Colmont Martínez, Alexandra Maridueña Vargas, Gustavo Ortega Illingworth y/o Rosa Barre de Sánchez para que indistintamente realicen todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para la aprobación e inscripción del trámite de escisión en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta. Reinstalada la sesión con los accionistas presentes, se dio lectura a la presente acta, quienes la suscribieron en señal de aceptación. **f) Santiago Roca Arteta, Presidente de la Junta; f) Jorge Guerrero Pino, Secretario Ad – Hoc de la Junta; f) p. Horus Partners Inc., Accionista, Esteban Amador Altgelt, Presidente, Santiago Roca Arteta, Tesorero y Elvira Ortega Maldonado, Gerente; f) p. Inversiones Emergentes Sociedad Limitada, p. ABP Corp. (American Business Promoters) y p. Osiris Partners Inc., Accionistas, Jorge Guerrero Pino, Apoderado Especial. Certifico que es fiel copia de la original.**

JORGE GUERRERO PINO

SECRETARIO AD – HOC DE LA JUNTA

LISTADO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y ACCIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A. CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2010.

Accionista	Acciones	Valor Nominal	Clase	Votos
p. Horus Partners, Inc. Esteban Amador Altgelt Presidente Santiago Roca Arteta Tesorero Elvira Ortega Maldonado Gerente	799	US $1.00	Ordinarias y Nominativas	799
p. Inversiones Emergentes Sociedad Limitada p. ABP Corp. American Business Promoters p. Osiris Partners Inc. Jorge Guerrero Pino Apoderado Especial	1	US $1.00	Ordinarias y Nominativas	1
TOTAL	**800**			**800**

SANTIAGO ROCA ARTETA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JORGE GUERRERO PINO
SECRETARIO AD – HOC DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991332901001

RAZON SOCIAL: CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: PARQUE DE LA PAZ

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROCA ARTETA SANTIAGO

CONTADOR: ULLAURI ASTUDILLO MARIANA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	07/11/1995	**FEC. CONSTITUCION:**	07/11/1995
FEC. INSCRIPCION:	28/11/1995	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEMORIALES.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV 25 DE JUNIO Numero: S/N Intersección: JUNIN Edificio: CARDENAS Oficina: 201 Referencia ubicación: EDIFICIO CARDENAS Telefono Trabajo: 072963001 Fax: 072963001

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3

JURISDICCION: REGIONAL EL ORO / EL ORO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MSMG16082008 **Lugar de emisión:** MACHALA/AVENIDA 9 DE **Fecha y hora:** 15/09/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991332901001

RAZON SOCIAL: CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 07/11/1996

NOMBRE COMERCIAL: PARQUE DE LA PAZ **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEMORIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV 25 DE JUNIO Número: S/N Intersección: JUNIN Referencia: EDIFICIO CARDENAS Edificio: CARDENAS Oficina: 201 Telefono Trabajo: 072963001 Fax: 072963001

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 30/08/2005

NOMBRE COMERCIAL: FUNERARIA PARQUE DE LA PAZ **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS EXEQUIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: SANTA ROSA Número: 1736 Intersección: AV 25 DE JUNIO Referencia: FRENTE A LA BOUTIQUE MABEL Oficina: P.B Telefono Trabajo: 072939345 Telefono Trabajo: 099481173

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 15/09/2009

NOMBRE COMERCIAL: PARQUE DE LA PAZ **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEMORIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: SANTA ROSA Parroquia: SANTA ROSA Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: JOSE MARIA OLLAGUE Y MODESTO C Referencia: JUNTO AL CUERPO DE BOMBEROS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 072944098

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MSMO18082008 **Lugar de emisión:** MACHALA/AVENIDA 9 DE **Fecha y hora:** 15/09/2009

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de ...1...002..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Julio 19/2.010.

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CAMPORO S.A.
BALANCE GENERAL SIN ESCISION
AL 30 DE JUNIO DEL 2010

1	**ACTIVO**	
11	ACTIVO CORRIENTE	7,329,601.82
111	CAJA - BANCOS	84,242.42
113	CUENTAS Y DOCS. POR COBRAR	2,672,225.04
114	INVENTARIO	4,553,745.07
115	GASTOS ANTICIPADOS	19,389.29
12	ACTIVO NO CORRIENTE	2,396,224.12
121	CUENTAS Y DOCS.POR COBRAR A LARGO PLAZO	1,716,726.13
122	INVERSIONES PERMANENTES	449,658.16
123	ACTIVO FIJO TANGIBLE	229,839.83
13	OTROS ACTIVOS	15,651.32
131	CARGOS DIFERIDOS	15,651.32
	TOTAL DE ACTIVO	*$ 9,741,477.26*

2	**PASIVO**	
21	PASIVO CORRIENTE	1,118,463.82
211	CTAS Y DOCUM. POR PAGAR OTRAS INST.FINANC.	793,336.42
212	CTAS Y DOCUM. POR PAGAR ACC. Y RELAC.	32,026.96
213	CTAS.Y DOC. POR PAGAR ESTATES	87.91
214	OBLIGACIONES CON EL IESS	14,286.65
215	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	5,710.28
216	OBLIGACIONES CON CLIENTES	208,056.52
217	ACREEDORES VARIOS	-9,432.91
218	OBLIGACIONES CON EL PERSONAL	74,391.89
22	PASIVO A LARGO PLAZO	4,277,995.27
222	CTAS Y DOCUM. POR PAGAR ACC. Y RELAC.	4,277,995.27
23	PASIVO DIFERIDO	3,032,335.64
231	OBLIGACIONES CON CLIENTES	3,032,335.64
	TOTAL DE PASIVO	*$ 8,428,794.73*

3	**PATRIMONIO**	
31	CAPITAL SOCIAL	800.00
311	SUSCRITO Y PAGADO	800.00
32	APORTE DE ACCIONISTAS	2,642,626.39
321	APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION	2,642,626.39
33	RESULTADOS	-2,236,411.38
331	PERDIDAS Y GANANCIAS	-2,236,411.38
34	RESERVA LEGAL	1,410.42
341	RESERVA LEGAL	1,410.42
35	RESERVAS DE CAPITAL	894,241.54
351	CAPITAL ADICIONAL	894,241.54
37	RESERVA POR VALUACION	10,015.56
371	RESERVA POR VALUACION	10,015.56
	TOTAL DE PATRIMONIO	*$ 1,312,682.53*
	TOTAL PASIVO PATRIMONIO	*$ 9,741,477.26*

Representante Legal

Contador General

Dr. Virgilio Sarria Aguirre
NOTARIO DÉCIMO CUARTO
GUAYAQUIL

CAMPORO S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1ro. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2010

5	**INGRESOS**	
51	VENTAS BRUTAS	-330,702.86
511	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	-475,729.06
512	(-) DESCUENTO EN VENTAS	145,026.20
52	DEVOLUCIONES	42,504.04
521	VENTAS RESCINDIDAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	48,605.00
522	DESCUENTO EN VENTAS RESCINDIDAS	-6,100.96
53	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	0.00
531	IVA	0.00
55	OTROS INGRESOS	-8,195.71
551	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-321.26
552	INGRESOS POR REEMBOLSO	-7,874.45
553	INGRESOS POR SERVICIOS OTORGADOS	0.00
59	INGRESOS VARIOS	-139.30
599	VARIOS	-139.30
	TOTAL DE INGRESOS	***-296,533.83***
6	**E G R E S O S**	
61	COSTOS	51,756.81
611	COSTOS DE VENTAS	49,140.96
612	COSTO DE VENTA POR SERVICIOS OTORGADOS	9,594.19
613	RESCINDIDOS COSTO DE VENTA	-6,978.34
614	COSTO DE VENTAS ACT.FIJOS E INV.	0.00
62	GASTOS	216,485.62
621	GASTOS DE OPERACIÓN	159,373.59
622	GASTOS FINANCIEROS	57,112.03
	TOTAL DE E G R E S O S	***268,242.43***
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	***-28,291.40***

Representante Legal

Contador General

CAMPORO S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1ro. DE ENERO AL 1 DE JULIO DEL 2010

5	**INGRESOS**	
51	VENTAS BRUTAS	-330,702.86
511	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	-475,729.06
512	(-) DESCUENTO EN VENTAS	145,026.20
52	DEVOLUCIONES	42,504.04
521	VENTAS RESCINDIDAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	48,605.00
522	DESCUENTO EN VENTAS RESCINDIDAS	-6,100.96
53	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	0.00
531	IVA	0.00
55	OTROS INGRESOS	-8,195.71
551	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-321.26
552	INGRESOS POR REEMBOLSO	-7,874.45
553	INGRESOS POR SERVICIOS OTORGADOS	0.00
59	INGRESOS VARIOS	-139.30
599	VARIOS	-139.30
	TOTAL DE INGRESOS	*-296,533.83*
6	**E G R E S O S**	
61	COSTOS	51,756.81
611	COSTOS DE VENTAS	49,140.96
612	COSTO DE VENTA POR SERVICIOS OTORGADOS	9,594.19
613	RESCINDIDOS COSTO DE VENTA	-6,978.34
614	COSTO DE VENTAS ACT.FIJOS E INV.	0.00
62	GASTOS	216,485.62
621	GASTOS DE OPERACIÓN	159,373.59
622	GASTOS FINANCIEROS	57,112.03
	TOTAL DE E G R E S O S	*268,242.43*
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	*-28,291.40*

Representante Legal

Contador General

CAMPORO S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1ro. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2010

5	**INGRESOS**	
51	VENTAS BRUTAS	-330,702.86
511	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	-475,729.06
512	(-) DESCUENTO EN VENTAS	145,026.20
52	DEVOLUCIONES	42,504.04
521	VENTAS RESCINDIDAS GRAVADAS CON TARIFA 0%	48,605.00
522	DESCUENTO EN VENTAS RESCINDIDAS	-6,100.96
53	VENTAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	0.00
531	IVA	0.00
55	OTROS INGRESOS	-8,195.71
551	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-321.26
552	INGRESOS POR REEMBOLSO	-7,874.45
553	INGRESOS POR SERVICIOS OTORGADOS	0.00
59	INGRESOS VARIOS	-139.30
599	VARIOS	-139.30
	TOTAL DE INGRESOS	*-296,533.83*
6	**E G R E S O S**	
61	COSTOS	51,756.81
611	COSTOS DE VENTAS	49,140.96
612	COSTO DE VENTA POR SERVICIOS OTORGADOS	9,594.19
613	RESCINDIDOS COSTO DE VENTA	-6,978.34
614	COSTO DE VENTAS ACT.FIJOS E INV.	0.00
62	GASTOS	216,485.62
621	GASTOS DE OPERACIÓN	159,373.59
622	GASTOS FINANCIEROS	57,112.03
	TOTAL DE E G R E S O S	*268,242.43*
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	*-28,291.40*

Representante Legal

Contador General

ESTATUTO SOCIAL
MONTREFEN S.A.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía se denominará **MONTREFEN S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus accionistas, es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía será de carácter civil y se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a personas naturales y jurídicas en los ámbitos legal, financiero, contable y tributario. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar toda clase de actos e intervenir en todo tipo de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto y permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

CAPÍTULO SEGÚNDO
DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una y el capital autorizado se lo fija en mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US $1,600.00), y

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán, de acuerdo con la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente

General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el titulo o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción con la respectiva nota de cesión firmada por cedente y cesionario. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto por el actual artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de un apoderado. Dicho poder será

otorgado ante Notario o mediante simple carta, debiendo dicha carta poder cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá ser presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades y en general tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley de Compañías y particularmente las siguientes:

Primero. Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, y a los Comisarios de la compañía;

Segundo. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, así como también los informes de auditoría externa en los casos que proceda;

Dr. Virgilio José Aguirre Aguirre
NOTARIO DÉCIMO CUARTO
GUAYAQUIL

Tercero. Fijar la retribución de los comisarios y administradores;

Cuarto. Resolver acerca de los beneficios sociales;

Quinto. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;

Sexto. Resolver acerca de la amortización de las acciones;

Séptimo. Acordar todas las modificaciones al contrato social;

Octavo. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

Noveno. Autorizar la enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles y demás activos de la compañía, así como la adquisición de pasivos;

Décimo. Autorizar el otorgamiento de Poderes a favor de los representantes legales de la compañía, para que el Presidente de manera individual; y el Gerente General y el Vicepresidente de manera conjunta, puedan disponer de los activos de la empresa y contraer deudas. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 81% del capital pagado. La Junta se constituirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, circunstancia que se expresará así en la convocatoria.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los Estatutos, habrá de concurrir a ella el 81% del capital pagado. De igual manera, para que la Junta General se constituya segunda convocatoria habrá de concurrir el 81% del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocadas se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 81% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la compañía y de quien actúe como secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada a través del Cuerpo Ejecutivo. El Cuerpo Ejecutivo lo conforma: el Presidente, el Vicepresidente y Gerente General de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente en forma individual; y el Vicepresidente y el Gerente General de forma conjunta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

A. Representar legal, judicial y extrajudicialmente de manea individual a la compañía;
B. Convocar y presidir las Juntas Generales;
C. Otorgar poderes generales o especiales;
D. Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General;
E. Establecer la política general de la compañía;
F. Autorizar al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por él;
G. Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios;
H. Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
I. Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes;
J. Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
K. Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía;

L. Suscribir los resguardos, títulos de acciones y realizar la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y accionistas y las demás que le confiera la Junta General en su designación;

M. En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- Será designado por la Junta General, por el período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General de la compañía. Sus funciones y atribuciones serán las que le establezca la Junta General de Accionistas al momento de su designación y constarán en el respectivo nombramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un período de dos años. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente. Sus funciones y atribuciones serán las que establezca la Junta General de Accionistas al momento de su designación y constarán en el respectivo nombramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare a la compañía, conforme lo resuelva la Junta General en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS REPRESENTANTES LEGALES.- El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General de la compañía, podrán ser o no accionista de la misma, serán elegidos por un periodo de cinco años, en el caso del Presidente y Vicepresidente, y de dos años, en el caso del Gerente General, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá dos comisarios principales y dos comisarios suplentes. Por lo menos un comisario principal y un suplente, serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los comisarios podrán

ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Los comisarios suplentes subrogarán a los principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos un año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades, será hecha por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador Principal el Presidente que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

SANTIAGO ROCA ARTETA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JORGE GUERRERO PINO
SECRETARIO AD – HOC DE LA JUNTA

Dr. Mario Jarrín Acuña
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMOTERCERO

MONTREFEN S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2010

1	**ACTIVO**	
12	**ACTIVO NO CORRIENTE**	**426,279.29**
122	INVERSIONES PERMANENTES	426,279.29
		$ 426,279.29
2	**PASIVO**	
		$ 0.00
3	**PATRIMONIO**	
31	**CAPITAL SOCIAL**	**800.00**
311	SUSCRITO Y PAGADO	800.00
32	**APORTE DE ACCIONISTAS**	**425,479.29**
321	APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION	425,479.29
		$ 426,279.29
		$ 426,279.29

Representante Legal

Contador General

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316135
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COLMONT MARTINEZ FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2010 1:58:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MONTREFEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CODIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090844108-2
ROCA ARTETA SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 ENERO 1966
048 0067 18575 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

[redacted]

ECUATORIANA****** V444312442
CASADO GHISLAINE ORTEGA AMADOR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ROCA
LUCIA ARTETA
GUAYAQUIL 26/08/2008
26/08/2020
REN 0220949

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
090844108-2 168 - 0747
ROCA ARTETA SANTIAGO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006217
939858 08/01/2009 15:18:33

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Julio 1/2010.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

tecedentes expuestos, el Economista Santiago Roca Arteta, en su calidad de Presidente de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, declara bajo juramento lo siguiente: **UNO.** Que se escinde la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.** dividiendo su patrimonio entre ésta y la nueva compañía que se denominará MONTREFEN S.A. en los términos y condiciones constantes en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el uno de julio de dos mil diez; **DOS.** Que el Estatuto Social de la compañía MONTREFEN S.A. es el que consta agregado a la referida Acta; y, **TRES.** Que su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía autorizó a los abogados Francisco Colmont Martínez, Alexandra Maridueña Vargas, Gustavo Ortega Illingworth y/o Rosa Barre de Sánchez para que indistintamente realicen todas las diligencias y peticiones necesarias en este trámite para obtener su aprobación y su posterior inscripción en el Registro

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Mercantil correspondiente.- (Firmado).- **ABOGADO FRANCISCO COLMONT M.-** Registro número trescientos catorce - GUAYAS. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, la copia certificada del Nombramiento del Gerente General, y Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía interviniente.- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

p. CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A

f) ECON. SANTIAGO ROCA ARTETA

Presidente

C.C. # 090844108 - 2

C.V. # 190 - 0589

RUC # 0991332901001

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC-IJC-M-10-0374 de fecha 18 de Noviembre del 2010, emitida por el Intendente de Compañías del cantón Machala, Abogado Jeffre Rodríguez Ruzzo, al margen de la matriz de fecha 1 de Julio del 2010.- Guayaquil, 23 de Noviembre del 2010.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **NORSO S.A.,** de fecha 3 de Octubre del año 1.995, otorgada ante el Abogado Fernando Tamayo Rigail Notario Vigésimo Sexto consta que con fecha 1 de Febrero del 2.006 según Escritura Pública otorgada ante el notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín Acunzo cambió de denominación a "Camposantos el Oro Camporo C. Ltda.", según anotación marginal del 9 de Febrero del 2.006. En esta fecha según lo dispuesto en el Articulo Sexto, de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000374, emitida el 18 de Noviembre del 2.010 por el Abogado Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, tomo nota de la aprobación de la Escritura de Escisión de la compañía "Camposantos el Oro Camporo S.A.", creando la Compañía **MO NTEFREN S.A.,** otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el 1 de Julio del 2010.

Guayaquil, 1 de Diciembre del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.10.0374, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Noviembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.462 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.582.- Machala, a diecisiete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, diecisiete de Diciembre dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una Copia de la Escritura antes referida y una

Copia de la Resolución que aprueba la escisión de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**; y la creación como efecto de la escisión de la Compañía **MONTREFEN S.A.**.- Machala, a diecisiete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta escritura, al margen de la Escritura de Cambio de Domicilio, Transformación, Cambio de Denominación, Prorroga de Plazo, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía **NORSO S.A.**, a foja No. 2.470 del Registro Mercantil del año 1.996; al margen de la Escritura de Transformación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañía **CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO C. LTDA.**, a foja No. 607 del Registro Mercantil del año 2.006; y, al margen de la Escritura de Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA.**, a foja No. 7.936 del Registro Mercantil del año 2.009.- Machala, a diecisiete de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

NUMERO DE REPERTORIO: 64.711
FECHA DE REPERTORIO: 21/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.DIC.M.10.0000374,** dictada el **18 de Noviembre del 2010,** por el **Intendente de Compañía de Machala, AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Escisión,** de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., y la creación como efecto de la escisión de la compañía MONTREFEN S.A.,** de fojas **137.052 a 137.087,** Registro Mercantil número **24.408.- 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 64711

$ 42.00

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA